



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2023-MPLC/A

Quillabamba, 12 de mayo del 2023.

#### VISTOS:

La Estructura Orgánica de la Municipalidad, así como el Cuadro de Asignación de Personal, donde precisa el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, concordante con el Art. 37 de la acotada Ley, que prescribe que: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”;

Que, la ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, prescribe que el empleado de confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, como los asesores, pues se encuentran en el entorno de que se lo designa o remueve libremente;

Que, la precitada ley preceptúa los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica profesional, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto de los derechos fundamentales y la dignidad del trabajador, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el artículo 20° inciso 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual ha establecido que: *Son atribuciones del alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza (...)*;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir del 16 de mayo del 2023, al **Econ. JULIO WILBERT LATORRE SOTOMAYOR**, en el cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad, así como en los dispositivos legales pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO. – DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL:** Delegar, al Gerente Municipal, las siguientes facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a sus atribuciones y/o funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que a continuación se detalla:

1. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, del balance general y la memoria del ejercicio fenecido.
2. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos que considere necesarios.
3. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo, así como de los programas o proyectos especiales de existir.
4. Aprobar Planes de Trabajo de las diferentes áreas, según estructura orgánica de la Municipalidad.
5. Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación, según sea el caso.
6. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

7. Someter al Concejo Municipal los proyectos de reglamento en materia de personal, administrativos y todos los que sean necesarios (Instrumentos de Gestión) para la administración municipal cuya aprobación corresponda al Concejo Municipal.
8. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
9. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de las recaudaciones de los ingresos y egresos municipales, de conformidad con la Ley del Presupuesto aprobado.
10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional.
11. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
12. Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones.
13. Designar a los Comités de Selección que tendrán a su cargo la realización de los Procedimientos de Selección, conforme lo establece en el Reglamento de la Ley N° 30225 Decreto Supremo n° 344-2018-EF.
14. Emitir Resoluciones de Cancelación parcial o total y desierto los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, previo informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.
15. Suscribir Contratos, derivados de los diferentes Procedimientos de Selección que la entidad convoque.
16. Aprobar mediante acto resolutivo, las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original; disponer la reducción de contrataciones y todos aquellos derivados de los diferentes Procedimientos de Selección.
17. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE, Contraloría General de la Republica, y otras Instituciones Públicas, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de adquisiciones y contrataciones estatales.
18. Aprobar mediante Resolución de liquidación de los contratos de obras derivadas de los respectivos procesos de selección debiendo actuar conforme lo establece los Artículos 170° y 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
19. Designar al Inspector o Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los Procesos de Selección de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
20. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Inciso 1) del Artículo 208° del Decreto supremo N° 344-2018 – EF - Reglamento de la Ley N° 30225.
21. Aprobar mediante Resolución las ampliaciones de plazo y de presupuesto de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto supremo N° 344-2018-EF, previa opinión legal.
22. Requerir a los contratistas mediante Carta Notarial escrita el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato.
23. Resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal los contratos suscritos por la Municipalidad, en forma parcial o total derivados de procesos de selección, de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
24. Autorizar la elaboración de Estudios de Pre Inversión, Expedientes Técnicos o estudios definitivos, de los proyectos de Inversión Publica declarados viables, en el marco del INVIERTE PE.
25. Aprobar mediante Resolución los Expedientes de Liquidaciones Técnico Financiero de obra y actividades.
26. Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de mantenimiento vial de caminos rurales pavimentados y no pavimentados del Instituto Vial Provincial – IVP, financiados con recursos distintos a Recursos Ordinarios – RO.
27. Resolver los asuntos administrativos de acuerdo a su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, atendiendo los recursos de apelación contra las resoluciones expedidas por las Gerencias y la Oficina de Administración y Finanzas en primera instancia, requiriendo la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica previo a resolver salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
28. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en el informe (es) de Auditoria Interna, y los informes de los servicios de control realizados por el Órgano de Control Institucional, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
29. Formular y suscribir documentos oficiales como: Oficios, Cartas, y otros escritos, ante Entidades Públicas y Privadas para el ejercicio y defensa de los intereses de la Municipalidad, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
30. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales y de ser el caso tramitarlos ante el Despacho de Alcaldía y el concejo Municipal.
31. Hacer de conocimiento del Concejo Municipal las Altas y las Bajas de los bienes patrimoniales, según recomendación del Comité de Gestión Patrimonial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



32. Presidir e implementar el funcionamiento del Comité de Coordinación Gerencial, que será integrado por los Jefes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad.
33. Implementar el Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
34. Emitir Resoluciones referentes a la gestión de recursos humanos que incluye la designación y sus condiciones de los funcionarios, directivos superiores y la contratación de servidores públicos de alto rendimiento de la Entidad, conforme al marco legal vigente.
35. Emitir Resoluciones de designación de Coordinadores de: Inversiones, Supervisión, Mantenimientos y Estudios; descritos en la directiva vigente de “Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención”.
36. Visar Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de Concejo Municipal.
37. Designar a los Miembros Integrantes Titulares y Suplentes de los Comités de Selección que se encarguen de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías de obras.
38. Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los Procesos de Selección.
39. Aprobar la conformación de la Comisión para el Proceso de Selección CAS por Necesidad Transitoria.
40. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de procesos de selección hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF.
41. Declarar la cancelación de los Procedimientos de Selección.
42. Aprobar mediante Acto Resolutivo, la resolución total y parcial de los contratos, ampliación de plazo de las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de acuerdo al Marco – Perú Compras.
43. El funcionario a cargo de la Gerencia Municipal está obligado a dar cuenta mensualmente a la Alcaldía respecto de las actuaciones derivadas de estas delegaciones de facultades.

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR**, que las diversas facultades enumeradas en el Artículo Segundo de la presente Resolución tienen carácter nominativo, más no limitativo de las funciones que realice el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO CUARTO. – ACLARAR**, que las acciones que se realicen y la documentación que se expida en base a la Delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales vigentes y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al funcionario designado en el Artículo Primero, y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
G.M  
Designado  
URH  
DAF  
OTIC  
Archivo



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL